

CONSTANCIA: El apoderado del demandante, hizo llegar al despacho memorial solicitando suspensión temporal del proceso, en el mismo fijan una cuota a cancelar mensualmente por parte de la demandada; el escrito está firmado por ambas partes. Pongo a consideración

Orlando A. García D.

Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 915

En este Proceso ejecutivo singular de mínima promovido a través de apoderado judicial por la señora MARIA DOLLY CASTAÑO CASTAÑO C.C. 25.213.264 en contra de la señora PIEDAD TABORDA LOAIZA C.C. 30.321.397, se procederá a decidir sobre la solicitud de suspensión.

Apoyándonos en el Numeral 2 del Artículo 161 del C. G. del P. que a la letra reza:

"Suspensión del Proceso. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: ...2.- Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa."...

Cumpliendo con lo previamente citado, NO SE ACEPTA la Suspensión solicitada, hasta tanto las partes no determinen de forma clara y precisa la fecha hasta la que estará suspendido el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 139 del 26 de septiembre de 2023 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO
--

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f29597ae53657a967030e43eaa233b82e521a44a5ba1e0dfa280f1917ffaecf**

Documento generado en 25/09/2023 05:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>